

La Asociación Nacional de Deporte ANADE LGBTQ A.C. presenta el Protocolo de Acción ante Casos de Discriminación por Orientación sexual y/o Identidad de Género.

PROTOCOLO DE ACCIÓN RESUMIDO ANTE CASOS DE DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO EN ESPACIOS DEPORTIVOS

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, respetuoso y efectivo para atender casos de discriminación hacia personas de la población LGTBTTIQANB+ que participan en ligas deportivas, clubes, grupos, equipos y/o cualquier evento deportivo.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todas las personas integrantes de las ligas, equipos, grupos y/o eventos deportivos donde participan personas de la diversidad sexual (jugadorxs, cuerpo técnico, árbitros/os, personal organizador, público, etc.), sin excepción.

3. Principios Rectores

- No discriminación
- Igualdad de derechos
- Respeto a la identidad de género
- Confidencialidad
- Perspectiva de derechos humanos y enfoque interseccional

4. Definición de Discriminación

Cualquier acto, omisión o expresión que excluya, degrade, violente o limite la participación de una persona de la población LGTBTTIQANB+, ya sea verbal, física, simbólica, institucional o estructural, con base en su identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género.

5. Procedimiento de Atención

5.1. Recepción de la Queja o Reporte

- **Quién puede denunciar:** la persona afectada, testigos, personal de la liga.
- **Cómo denunciar:** correo electrónico anadep.lgbt@gmail.com, verbalmente o por medio de Whatsapp al 5573331912 o ante la dirección de igualdad o la comisión de disciplina de la ANADE LGBTQ+ A.C., así como las autoridades encargadas del deportivo o sus áreas encargadas en temas de igualdad, derechos humanos, diversidad sexual o igualdad sustantiva, en los casos verbales o vía telefónica, se deberá ratificar la denuncia por correo electrónico, enviando el acta de hechos.
- **Plazo:** idealmente dentro de los 5 días posteriores al incidente.

5.2. Medidas Inmediatas

- Garantizar la seguridad e integridad de la persona afectada.
- Separar temporalmente a la persona agresora si hay riesgo de revictimización o violencia.
- Ofrecer acompañamiento psicológico y legal (de ser necesario).

5.3. Investigación

- La comisión de igualdad o disciplina de la ANADE LGBTQ+ A.C. deberá asignar a un representante del caso, así como solicitar a un representante de las autoridades donde se llevó a cabo el incidente, quienes integrarán la comisión de seguimiento y deberán iniciar una investigación imparcial en un máximo de 72 horas.
- Deberán recabar testimonios, evidencias y versiones de todas las partes involucradas.
- Deberán garantizar confidencialidad y trato digno durante todo el proceso.

5.4. Resolución

- Emitir una resolución en máximo 10 días hábiles, que puede incluir:
 - ❖ Sanción verbal o escrita.
 - ❖ Suspensión temporal o definitiva de la persona agresora.
- Se deberán programar sesiones obligatorias de sensibilización en género y diversidad.
- Se deberá informar de forma confidencial a las partes involucradas.

5.5. Seguimiento

- Asegurar que no haya represalias contra la persona denunciante.
- Evaluar el ambiente de inclusión en la liga.
- Reforzar capacitaciones y protocolos internos.

6. Prevención

- Capacitación obligatoria en diversidad sexual y de género para todas las personas involucradas en la liga, al menos una vez al año.
- Código de conducta con cláusulas explícitas de no discriminación.
- Difusión clara del protocolo y los canales de denuncia.

Se firma el presente protocolo para su difusión a los 15 días del mes de enero de 2025.



Felix Ivan Lara Manriquez

Presidente de la ANADE LGBTQ+ A.C.



Crithian Alberto Trejo Villalobos

Secretario General de la ANADE LGBTQ+ A.C.

Para más información, póngase en contacto con:

anadep.lgbt@gmail.com

whatsapp **5573331912**

www.anadelgbt.org